

RESOLUCIÓN N° 1080

(23 - Oct - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos*

RESOLUCIÓN N° 1080 _____

(23 - Oct - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)"* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 **"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"** el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *"Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."*

Que así mismo, dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos el propósito N° 1 que establece hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, política y productiva, de igual forma se contempla el propósito N° 3 que establece *Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*, y el Programa N° 15 denominado Plan Distrital de Lectura, Escritura y oralidad. Leer para la Vida y el programa N° 43 denominado: *"Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana"*.

Que el Plan de Desarrollo se definió el programa N° 21 denominado *"Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural"*, el cual contempla como objetivo: *Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.*

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación,

RESOLUCIÓN N° 1080 _____

(23 - Oct - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 006-2020 se modificaron unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictaron otras disposiciones.

Que en virtud de las funciones propias del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, desde la Subdirección de las Artes, se cuenta con los siguientes proyectos de inversión: **7571** - *"Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá"*, en donde se pretende promover prácticas artísticas y culturales comunitarias para el fortalecimiento del tejido social, que contribuyan a la construcción de la memoria, la reconciliación y reparación simbólica, en territorios afectados por múltiples trazadores de violencia. **7585** – *"Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades"*, en donde se busca promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía, en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales. **7594** – *"Desarrollo de las prácticas literarias como derecho"*, se quiere fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región. **7598** – *"Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC"*, aportando al objetivo específico que pretende promover estrategias para favorecer la sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico a partir del fomento a la circulación las redes colaborativas y los territorios para las artes. **7600** – *"Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá"*, cuyo objetivo es Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos.

Que a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales se encuentra el proyecto de inversión: **7614** – *"Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C."*, cuyo objetivo es generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural.

Que-asimismo la Subdirección Formación Artística tiene a su cargo los proyectos de inversión: **7617** – *"Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C."*, Contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad en los distintos entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad, en Bogotá. **7619** – *"Fortalecimiento de*

RESOLUCIÓN N° 1080

(23 - Oct - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.", Ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.

Que a través de estos proyectos de inversión se busca adelantar acciones, estrategias, y proyectos de los componentes de formación, articulación, circulación y gestión del conocimiento para garantizar los derechos culturales de las prácticas artísticas y el desarrollo económico de los agentes para el mejoramiento de la calidad y la sostenibilidad del sector cultural y artístico de Bogotá D.C.,—los cuales buscan adelantar acciones, estrategias, y proyectos de los componentes de formación, articulación, circulación y gestión del conocimiento para garantizar los derechos culturales de las prácticas artísticas y el desarrollo económico de los agentes para el mejoramiento de la calidad y la sostenibilidad del sector cultural y artístico de Bogotá D.C

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO- SDDE**, tiene la misión de liderar la formulación, gestión y ejecución de políticas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, a través del diseño e implementación de estrategias efectivas que conlleven a la generación y mejora de ingresos de las personas, las empresas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en general.

Que mediante el Acuerdo 257 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C. en el artículo 74 se fijó como misión del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo el crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región. A su vez, en el artículo 75 creó a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico la cual tiene como objetivo la construcción de políticas orientadas a fortalecer la productividad y competitividad de las empresas, la generación de oportunidades de empleo de calidad y el abastecimiento de alimentos en la ciudad.

Que el Decreto Distrital 437 de 2016 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"* determina que: la entidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital; y que cumple de conformidad con el artículo 2, entre otras, las siguientes funciones: *"Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica"* y *"Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa"*.

RESOLUCIÓN N° 1080

(23 - Oct - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE** cuenta con la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, a la que corresponde: Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas; Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad; Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local; Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad y Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia.

Que la **SDDE** cuenta con la Dirección de Competitividad Bogotá Región, la cual tiene dentro de sus funciones: Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico que permitan el desarrollo económico sostenible de los sectores productivos de los bienes y servicios en un marco de competitividad e integración regional; Asesorar al despacho en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el aprovechamiento del espacio económico urbano; Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del sector turístico en estrecha coordinación con el Instituto Distrital de Turismo y Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos e incentivos de atracción de inversión nacional y extranjera; en estrecha coordinación con la Corporación Bogotá Región Dinámica y otras instituciones que tengan competencias afines. entre otras, las cuales se encuentran en el Decreto Distrital 437 de 2016.

Que de conformidad con el Decreto Distrital antes mencionado la Subdirección de Emprendimiento y Negocios – SEN de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE**, tiene las siguientes funciones: Liderar la definición de estrategias para la promoción y mejoramiento de la oferta exportable de bienes y servicios de sectores estratégicos de la economía bogotana; Estudiar la evolución económica, las tendencias, los desarrollos y las perspectivas del comercio internacional por productos y mercados y el impacto de las mismas en la producción Distrital.; Proponer una posición negociadora de Bogotá Región ante los convenios, tratados e iniciativas de integración regional y estimular la participación del sector privado de la ciudad región en dichos procesos; Coordinar la definición de estrategias para mejorar el clima de inversión de la ciudad; Identificar y promover proyectos estratégicos para la localización empresarial y el mejoramiento de la cadena de suministro de las empresas de Bogotá y la Región; Diseñar estrategias para promoción y retención de inversión en estrecha relación con la Corporación Bogotá Región Dinámica; Acompañar la

RESOLUCIÓN N° 1080

(23 - Oct - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

definición de estrategias, planes y proyectos para la promoción del turismo, en estrecha colaboración con el Instituto Distrital de Turismo; Desarrollar estrategias de cooperación internacional encaminadas a la proyección y promoción de la política de desarrollo económico de la ciudad y Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

Que, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, la **Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo** de la **SDDE**, cuenta con los siguientes proyectos de inversión: **7837:** Fortalecimiento en emprendimiento y desarrollo empresarial, para aumentar la capacidad productiva y económica de Bogotá. **7842:** Fortalecer El Entorno Económico De Los Emprendimientos De Alto Impacto y Las Mipymes, Frente A La Emergencia Sanitaria En Bogotá. **7863:** Mejoramiento del empleo incluyente y pertinente en Bogotá. **7864:** Implementación de un sistema de información para la identificación de brechas del mercado laboral en Bogotá. **7874:** Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de Bogotá.

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE** a través de la **Dirección de Competitividad Bogotá Región**, cuenta con los siguientes proyectos de inversión: **7844:** Fortalecimiento del Comercio Exterior, la Productividad y el Posicionamiento de Bogotá. **7847:** Fortalecimiento de la Competitividad como vehículo para el fortalecimiento del ecosistema empresarial de la Ciudad. **7848:** Fortalecimiento de la Productividad, Competitividad e Innovación del tejido empresarial de Bogotá.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, en donde se pretende ofrecer a los habitantes del Distrito la garantía de sus derechos culturales incluyendo el desarrollo económico como una dimensión determinante, comprendiendo que las prácticas artísticas en la vida cotidiana de las personas.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recurso humano orientados a celebrar un Convenio Interadministrativo Marco entre el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES- y la Secretaría Distrital De Desarrollo Económico- SDDE para adelantar acciones, actividades, proyectos y estrategias a través de la articulación del campo cultural, artístico y creativo y el desarrollo*

RESOLUCIÓN N° 1080

23 - Oct - 2020

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

económico de los agentes para el mejoramiento de la calidad y la sostenibilidad del sector cultural y artístico de Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **23 - Oct - 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Viviana Páramo Duque - Contratista Oficina Asesora Jurídica 